

RESOLUCIÓN NÚMERO 209 DE 2024
(26 DE FEBRERO DE 2024)

“Por la cual se adiciona la Resolución 957 de 2023 “Por la cual se efectúan unas delegaciones en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi — IGAC””

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 122, 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, el numeral 20 del artículo 10 del Decreto 846 de 2021, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia señala que, no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la Ley o reglamento.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que igualmente el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia señala que, la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades, estableciendo que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que a su vez el artículo 9 de la Ley 489 del 29 de diciembre 1998, *“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones. a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados a/ organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley”*.

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 dispone que, *“En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos*

Resolución número 209 de 2024 del 26 de febrero de 2024

especiales cuya atención y decisión se transfieren. (...)". Por otra parte, conforme con lo expuesto en esta norma, el representante legal de la Entidad deberá mantenerse informado en todo momento por parte del delegado, sobre el desarrollo de la delegación que se le ha otorgado, para cuyos efectos la administración implementará herramientas idóneas que así lo garanticen, pudiendo impartir las orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*", adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 del 16 de enero de 2007, "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*", los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la contratación en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Que el Decreto 846 del 29 de julio de 2021, "*Por el cual se modifica la estructura del Instituto Geográfico Agustín Codazzi*", señala que, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, es un establecimiento público dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente adscrito al Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), que tiene como objetivos cumplir el mandato constitucional referente a la elaboración y actualización del mapa oficial de la República de Colombia, ejercer como máxima autoridad catastral nacional, formular y ejecutar políticas y planes del Gobierno Nacional en materia de cartografía, agrología, catastro, geodesia y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial.

Que conforme con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 846 de 2021, son funciones de la Dirección General del IGAC, entre otras, *1. administrar y ejercer la representación legal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi; 2. adelantar la gestión necesaria que permita al Instituto ejercer como autoridad geográfica, geodésica, cartográfica, catastral y agrología nacional; (...)* 20. *expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones misionales; 22. suscribir, en su carácter de representante legal, los actos y contratos que interesen al instituto. (...)*

Que el artículo 30 del Decreto 846 de 2021 dispone que, son funciones de las Direcciones Territoriales, entre otras, (...) *1. Ejecutar en el ámbito de su jurisdicción las políticas, planes y programas aprobados por el Instituto y adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento. 2. Coordinar y controlar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto del Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el área de su jurisdicción, de conformidad con las políticas y lineamientos del Instituto. (...)*14. *Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.*

Resolución número 209 de 2024 del 26 de febrero de 2024

Que el numeral 2 del artículo 35 del Decreto 846 de 2021 dispone que, a la Secretaría General le corresponde, *“Dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros, servicios administrativos, gestión documental, talento humano, de contratación y notificaciones de la entidad.”*

Que conforme a que diversas normas legales establecen competencias y obligaciones en cabeza de la Dirección General, las cuales, por su complejidad y pertinencia frente a las diferentes dependencias de la entidad y aspectos técnicos, se hizo necesario efectuar algunas delegaciones de orden laboral, contractual y de ordenación del gasto, judicial y extrajudicial, catastral, geográfico y de avalúos; razón por la cual se expidió la Resolución IGAC 957 del 19 de julio 2023, *“Por la cual se efectúan unas delegaciones en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi — IGAC”*.

Que, teniendo en cuenta que es función de las Direcciones Territoriales coordinar y controlar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto del IGAC en el área de su jurisdicción, de conformidad con las políticas y lineamientos del Instituto; en aras de garantizar los principios de eficiencia y eficacia en las actuaciones misionales, se identificó la necesidad de adicionar una función en virtud de la delegación de orden contractual que se encuentra en cabeza de los directores territoriales.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Adicionar el numeral 12 al artículo 6 de la Resolución 957 de 2023, el cual quedará así:

“Artículo 6. Delegar en los(las) Directores(as) Territoriales, la ordenación del gasto en la jurisdicción de la respectiva territorial, así como, la competencia para suscribir contratos que no sean de competencia de la Sede Central del Instituto, con independencia de su fuente de financiación, con las siguientes facultades:

(...)

- 12. Suscribir todos los contratos o convenios que interesen al Instituto en la respectiva Dirección Territorial y en su jurisdicción para la apertura de puntos de atención que se requieran para el cumplimiento de la misionalidad del Instituto, previa presentación y aprobación del Consejo Directivo.”*

Artículo 2. Las demás disposiciones de la Resolución 957 de 2023 que no fueron modificadas en el presente acto administrativo continúan vigentes y en los mismos términos establecidos en esta.

Resolución número 209 de 2024 del 26 de febrero de 2024




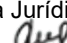
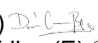

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá publicarse en la página web del IGAC.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2024.



GUSTAVO ADOLFO MARULANDA MORALES
Director General

Elaboró: Luis Ángel Numpaque Rico – Subdirección General 
Frank Alexander Matamoros Perdomo – Subdirección General 
Revisó: Javier Enrique Gutiérrez Rocha – Coordinador GIT Gestión Contractual 
Julián Felipe Bonilla Moreno – Oficina Asesora Jurídica
Yulibeth Yuliana Villazon Cortes - Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Martha Lucia Parra García – Secretaria General 
Diego Fernando Carrero Barón – Subdirector General (E) 
Angela Patricia Zabala López – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) 
Kelly Johana Morales Sarmiento – Asesora Dirección General 